

Constancia de Secretaría: Manizales, 20 de febrero de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 2 de febrero de la presente anualidad fue inadmitida la presente demanda división de bien común, siendo subsanada dentro del término concedido.

Se deja constancia que entre el 7 y el 16 de febrero de 2023 la titular del Despacho estuvo incapacitada.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Corregida en tiempo la demanda tendiente a obtener división ad-valorem del inmueble con MI 100-70389, formulada por los señores MARILU VELASQUEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.30.308.295, ELKY DE JESUS VELASQUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.358 y DANNER DE JESUS VELASQUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.494, en contra de JAIRO LIDIER VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.303, LEYDI YULIETH VELASQUEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.207.81, JHON GENER VELASQUEZ OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 75.091.496, DAHIAN ARTEMO VELASQUEZ OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 75.086.970, BLANCA OLINDA VELASQUEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.107.664, DISNEY ENRIQUE VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.273.875, MARISELA VELASQUEZ OSORIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.733, VANESSA VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 30.338.090, JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.992, JORGE ANDRES CORTES VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.660, ANNY KATHERINE CORTES VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.718, ALAN CORTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.037 y herederos indeterminados de la señora MARIA ONEIDA VELASQUEZ NARANJO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.107.791, procede el Despacho a admitirla.

Pretende la parte demandante se declare la división ad-valorem o venta de cosa común del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-70389, el cual contiene las siguientes cabidas y linderos establecidos en la escritura pública 1099 del 07 de julio de 1955: “##Por el oriente con la calle 19; por el occidente con propiedad de

la cooperativa de habitaciones de Manizales limitada; por el sur con predio que era de la señora Noemí Delgado de Isaza, hoy de Francisco Hoyos Toro; y por el norte, con propiedad que es de la señora Olga Muñoz de Zuluaga antes Cesar Mejía Jaramillo, el cual está ubicado en la ciudad de Manizales en la dirección calle 19 No. 11 –32.”

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 406 del C. G. del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse.

A la presente demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 406 a 418 del C.G.P.

Consultado el portal web www.adres.gov.co de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES se consultó la E.P.S. de la señora MARISELA VELASQUEZ OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.733 y del señor JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.992 para que pongan en conocimiento de esta dependencia la dirección de residencia, teléfono fijo o celular, y correo electrónico.

Conforme a lo anterior y a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la E.P.S. SALUD TOTAL para que informe la dirección física y/o electrónica informada por los señores ALAN CORTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.037 y JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.992 al momento de su afiliación; para los mismos efectos se oficiara a la NUEVA E.P.S. S.A. con respecto a la señora MARISELA VELASQUEZ OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.733.

Se ordena el emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA ONEIDA VELASQUEZ NARANJO, para que dentro del término de ley hagan valer sus derechos dentro del presente proceso.

Notifíquese este auto de manera personal a los demandados JAIRO LIDIER VELASQUEZ NARANJO, DAHIAN ARTEMO VELASQUEZ, JHON GENER VELASQUEZ OSORIO, LEYDI YULIETH VELASQUEZ OSORIO, BLANCA OLINDA VELASQUEZ NARANJO, DISNEY ENRIQUE VELASQUEZ NARANJO, VANESSA VELASQUEZ NARANJO, JORGE ANDRES CORTES VELASQUEZ y ANNY KATHERINE CORTES VELASQUEZ.

En el evento de no formularse oposición o no presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda tendiente a obtener división ad-valorem del inmueble con MI 100-70389, formulada por los señores MARILU VELASQUEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.30.308.295, ELKY DE JESUS VELASQUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.358 y DANNER DE JESUS VELASQUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.494, en contra de JAIRO LIDIER VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.303, LEYDI YULIETH VELASQUEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.207.81, JHON GENER VELASQUEZ OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 75.091.496, DAHIAN ARTEMO VELASQUEZ OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 75.086.970, BLANCA OLINDA VELASQUEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.107.664, DISNEY ENRIQUE VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.273.875, MARISELA VELASQUEZ OSORIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.733, VANESSA VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 30.338.090, JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.992, JORGE ANDRES CORTES VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.660, ANNY KATHERINE CORTES VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.718, ALAN CORTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.037 y herederos indeterminados de la señora MARIA ONEIDA VELASQUEZ NARANJO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.107.791.

SEGUNDO: A la presente demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 406 a 418 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto de manera personal a los demandados JAIRO LIDIER VELASQUEZ NARANJO, DAHIAN ARTEMO VELASQUEZ, JHON GENER VELASQUEZ OSORIO, LEYDI YULIETH VELASQUEZ OSORIO, BLANCA OLINDA VELASQUEZ NARANJO, DISNEY ENRIQUE VELASQUEZ NARANJO, VANESSA VELASQUEZ NARANJO, JORGE ANDRES CORTES VELASQUEZ y ANNY KATHERINE CORTES VELASQUEZ.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso a los HEREDEROS indeterminados de la señora MARIA ONEIDA VELASQUEZ NARANJO, para que dentro del término de ley hagan valer sus derechos dentro del presente proceso

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división; por secretaría oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicando esta medida.

SSEXTO: OFICIAR a la E.P.S. SALUD TOTAL para que informe la dirección física y/o electrónica informada por los señores ALAN CORTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.037 y JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.992 al momento de su afiliación; para los mismos efectos se oficiara a la NUEVA E.P.S. S.A. con respecto a la señora MARISELA VELASQUEZ OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.733.

SSEXTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.813 de Manizales, portador de la tarjeta profesional No. 308.738 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a48d17736a05c143fc5c555c4b40ab7b2ba1c9e3b1e2e4279544d86cb720ec**

Documento generado en 21/02/2023 02:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>